

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-49/2020

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día siete de diciembre de dos mil veinte.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Hazel Mireya González de Sánchez, Licda. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Agr. Jorge Zelaya Lozano, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

Ausente con excusa: Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Director Suplente.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda
2. Lectura y aprobación de acta anterior
3. Administración Superior:
 - 3.1 Informes de Administración Superior
 - 3.2 Nombramiento de Gerentes Zonales
 - 3.3 Nombramiento de Miembro Suplente de la Comisión de Ética Gubernamental
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1 Solicitudes de Crédito
5. Unidad de Recuperación:
 - 5.1 Solicitudes Varias de Recuperación Administrativa
 - 5.2 Informe de Recuperación al cierre de noviembre 2020
 - 5.3 Oferta de Compra
6. Gerencia Fiduciaria:
 - 6.1 Solicitudes Varias FIDEAGRO
7. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI):
 - 7.1 Autorización de Prórroga de Contratación Directa N°09-2019 "Servicios de Asistencia y Soporte Técnico al Almacenamiento y Servidor de Respaldos del Sitio Principal"
 - 7.2 Autorización de Prórroga de Contratación Directa N°11-2019 "Servicios de Asistencia y Soporte Técnico para Almacenamiento Hitachi VSP G200 y Switches Brocade"
8. Gerencia de Cumplimiento:
 - 8.1 Informe de Evaluación de Debida Diligencia
9. Gerencia de Finanzas:
 - 9.1 Situación de Liquidez
 - 9.2 Estados Financieros al 30 de noviembre de 2020
10. Varios:
 - 10.1 Solicitud de Excepción a Política de Retiro de Personal, por parte de Jorge Leonel Medrano

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", en aplicación al Art. 25 literal b) del Código de Gobierno Corporativo y al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-48/2020 del 30 de noviembre de 2020. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

3.1 INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

3.2 NOMBRAMIENTO DE GERENTES ZONALES DE NEGOCIO

3.3 NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO SUPLENTE PARA LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

A solicitud del Presidente del Banco, la Gerente de Talento Humano y el Gerente de Asuntos Jurídicos, presentan el siguiente punto a consideración de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Que de conformidad al literal L) del Art. 25 de la Ley de Ética, habrá una Comisión en cada una de las siguientes instituciones: "(...) oficiales autónomas o descentralizadas incluyendo al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que han sido constituidas de esa forma en su ley de creación (...)".

Así mismo, en el Art. 26, incisos 1 y 3, se establece que cada Comisión de Ética estará integrada por tres miembros propietarios que durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos, y habrán tres suplentes que sustituirán a aquéllos en los casos de ausencia temporal, excusa o recusación, para lo cual se aplicará el procedimiento contemplado en el artículo 12 de dicha Ley, en lo que fuere pertinente; y los miembros propietarios y suplentes serán nombrados uno por la Autoridad; otro por el Tribunal de Ética Gubernamental; y el tercero por elección de los funcionarios y empleados públicos de la respectiva institución.

El inciso primero del Art. 22 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, determina que la Comisión de Ética Gubernamental estará integrada por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, que serán nombrados uno por la Autoridad; otro por el Tribunal de Ética Gubernamental; y el tercero será electo por los servidores públicos de la respectiva institución. Los miembros propietarios y suplentes durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos.

El Art. 32 del citado Reglamento, señala que la autoridad deberá nombrar o reelegir a su miembro propietario y suplente entre el personal de la institución que reune los requisitos del artículo 30 de este Reglamento, y no integre la Comisión por otro mecanismo de designación.

Una vez finalizado el periodo para el cual fueren nombrados dichos miembros de la Comisión, o a la terminación de las funciones propias de su cargo, la autoridad deberá hacer el nombramiento de los nuevos miembros propietario y suplente o reelegir, en su caso, a los que hubieren fungido en el cargo, dentro de los ocho días posteriores a la ocurrencia de ese evento.

La autoridad deberá comunicar al Tribunal el nombramiento o la reelección de sus miembros propietario y suplente, para su acreditación en el plazo estipulado.

Sesión No. JD-49/2020 de 07-12-2020

ANTECEDENTES

El 7 de octubre de 2019, la Junta de Directores mediante resolución JD-354/2019 adoptada en sesión de Junta JD-40/2019 acordó nombrar a Diego Gerardo Gomez Herrera, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental.

El 17 de noviembre del 2020, el Tribunal de Ética Gubernamental confirma a BFA sobre la finalización del periodo de nombramiento de Diego Gerardo Gómez Herrera como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental.

RECOMENDACIÓN.

Con base a lo anterior el Presidente del Banco propone reelegir a partir de esta fecha por un periodo de tres años a Diego Gerardo Gómez Herrera, para integrar la Comisión de Ética Gubernamental como suplente, en representación de la autoridad del Banco de Fomento Agropecuario.

RESOLUCIÓN N° JD-454/2020

La Junta de Directores considerando:

- i. Que de conformidad al Art. 12 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental, corresponde a la Junta de Directores, nombrar a un miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental y a su respectivo suplente.
- ii. La propuesta del Presidente para el nombramiento del suplente de la Comisión de Ética Gubernamental en representación de la autoridad del BFA.

RESUELVE: Reelegir a partir de esta fecha por un periodo de tres años a Diego Gerardo Gómez Herrera, Oficial de Información, para integrar la Comisión de Ética Gubernamental como suplente, en representación de la autoridad del Banco de Fomento Agropecuario.

4. GERENCIA DE NEGOCIOS:

4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITOS

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: "El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el

Sesión No. JD-49/2020 de 07-12-2020

Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

5. UNIDAD DE RECUPERACIÓN:

5.1 SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN ADMINISTRATIVA

El Coordinador de la Funciones de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00.

ANTECEDENTES

La información fue conocida en Sesión del Comité de Recuperaciones Sesión CDR-26/2020 del 04 de diciembre de 2020, habiendo acordado sus miembros, elevar el mismo a conocimiento de la Junta de Directores, para su resolución, 3 solicitudes que amparan refinanciamientos por \$273,849.00 y 1 solicitud de dación de pago parcial, contenidas en el presente punto fueron presentadas en dicho Comité, por el Jefe de la Unidad de Recuperación recomendando su aprobación.

Sesión No. JD-49/2020 de 07-12-2020

5.2 INFORME DE RECUPERACIÓN AL CIERRE DE NOVIEMBRE 2020

El Coordinador de las funciones del Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el punto informe de Recuperación al cierre de noviembre de 2020.

MARCO LEGAL

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00, b) cualquier refinanciamiento o reestructuración a clientes pertenecientes al sistema Cooperativo, clientes relacionados, empleados de la Institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Asimismo, en su numeral 6.1.7, expresa que corresponde a la Junta de Directores “Aprobar las excepciones a las líneas de Refinanciamientos y/o Reestructuraciones”.

5.3 OFERTA DE COMPRA. CANTÓN SANTA BÁRBARA, JURISDICCIÓN EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

El Coordinador de las funciones del Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el siguiente punto para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 52 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

Dicha Política en el numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

Sesión No. JD-49/2020 de 07-12-2020

6. GERENCIA FIDUCIARIA:

6.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 04 de diciembre de 2020.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones: “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”. “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art. 41 del Reglamento de FIDEAGRO establece “ Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

7. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI):

7.1 AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°09-2019 “SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO AL ALMACENAMIENTO Y SERVIDOR DE RESPALDOS DEL SITIO PRINCIPAL”

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores, la solicitud de autorización para prorrogar el proceso de contratación directa de los servicios de asistencia y soporte técnico al almacenamiento y servidor de respaldo del sitio principal.

MARCO LEGAL

El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

El Reglamento de la LACAP, en su Art. 75, expresa que los contratos de suministros de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas, sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El Administrador de Contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.

Sesión No. JD-49/2020 de 07-12-2020

7.2 AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°11-2019 “SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO PARA ALMACENAMIENTO HITACHI VSP G200 Y SWITCHES BROCADE”

La Jefa de la UACI, presentó a la Junta de Directores la solicitud de autorización para prorrogar el proceso de contratación directa de los servicios de asistencia y soporte técnico para almacenamiento hitachi VSP G200 y switches brocade.

MARCO LEGAL

El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

El Reglamento de la LACAP, en su Art. 75, expresa que los contratos de suministros de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas, sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El Administrador de Contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.

8. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO:

8.1 INFORME DE EVALUACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA

El Gerente de Cumplimiento presentó el siguiente informe, para conocimiento de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de LD/FT (NRP-08), establece en su Art. 5 que la Junta Directiva u órgano equivalente, es el responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo LD/FT.

Dichas normas en su Art. 6 literal e), señala dentro de las funciones de la Alta Gerencia: “Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento informe a la Junta de Directiva de la Entidad, los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención de LD/FT, por lo menos trimestralmente (...)”.

Además, el Art. 7 regula que la Oficialía de Cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades: “k) Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la Oficialía de Cumplimiento”.

9. GERENCIA DE FINANZAS:

9.1 SITUACIÓN DE LIQUIDEZ

El Gerente de Finanzas informó de la situación de liquidez, correspondiente al 05 de diciembre del corriente año.

Sesión No. JD-49/2020 de 07-12-2020

MARCO LEGAL

El Art. 5 de las Normas Técnicas para la Gestión de Riesgo de Liquidez (NRP-05) ,establece que la Junta de Directores es responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo de liquidez, por lo que una de las responsabilidades es: “b)Aprobar la política, la estrategia, el manual y herramientas de monitoreo para la gestión del riesgo de liquidez, los escenarios y modificaciones de las pruebas de tensión, planes de contingencias, y velar por que los niveles de liquidez establecidos sean suficientes en relación a las obligaciones asumidas.”

Banco.

Las Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones, NPB3-06, determinan los parámetros para calcular y utilizar la reserva de liquidez por parte de las entidades supervisadas; así mismo señalan los sujetos obligados a cumplir con estas normas, entre ellos: a) Los bancos constituidos en El Salvador.

9.2 ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

El Gerente de Finanzas presentó el informe de los Estados Financieros del Banco de Fomento Agropecuario, correspondiente al 30 de noviembre de 2020.

MARCO LEGAL

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 6 de las “Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos”, (NCB-017) establece que la preparación de los estados financieros y sus notas son responsabilidad de la administración del banco.

10. VARIOS

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer los siguientes puntos, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

10.1 SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A POLÍTICA DE RETIRO DE PERSONAL, POR PARTE DE JORGE LEONEL MEDRANO

Sesión No. JD-49/2020 de 07-12-2020

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIREZ QUINTEROS
Director Propietario

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ
Directora Propietaria

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

JORGE ZELAYA LOZANO
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Suplente

JOSÉ LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

- CON ANEXOS:
- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS
 - ❖ SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 - ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES